



	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO: GJ-GC-POLI-008
POLITICA DE GOBIERNO CORPORATIVO	FECHA: 13/Dic/2023

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	13/Dic/2023	Creación del documento.

1. OBJETIVO.

El gobierno corporativo es un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad, por lo que con la presente política se busca entregar los lineamientos básicos que rigen las relaciones de los accionistas, administradores, defensores del consumidor financiero y demás grupos de interés con las compañías del grupo AXA COLPATRIA.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL GRUPO EMPRESARIAL

En el año 2014, el grupo Colpatría logró un acuerdo con la compañía Francesa AXA S.A., para la adquisición del 51% de las acciones de las compañías que hoy hacen parte del grupo AXA en Colombia. Dicho grupo empresarial fue inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado del 15 de mayo de 2014. La sociedad matriz o controlante del grupo empresarial es "AXA S.A.", sociedad francesa, que ejerce control indirectamente sobre las subsidiarias a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDING S.A., sociedad española.

AXA S.A. posee el 100% de las acciones del capital de AXA Mediterranean Holdings S.A.U.

AXA S.A. es una persona jurídica constituida bajo las leyes de Francia que cotiza en bolsa y, por tanto, su información es pública. Para más información consultar www.axa.com.

Las compañías que conforman el grupo empresarial AXA COLPATRIA en Colombia son:

1. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
2. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
3. AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.
4. AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.
5. INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
6. EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

GJ-GC-POLI-008

Actualización No 0

Vigente desde:
2013-12)

Una vez impreso 006ste documento se considera como documento obsoleto.

Página 1 de 10

7. NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S.
8. FINANSEGURO S.A.S.

3. VALORES DEL GRUPO AXA

Los valores del grupo son "Foco en el Cliente", "Integridad", "Valentía" y "un AXA COLPATRIA", los cuales se aplican cada día en todos los aspectos, con el objetivo de contribuir con el éxito de la operación.

4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El grupo AXA COLPATRIA cuenta con un Código de Ética y Conducta independiente al presente código. El Código de Ética y Conducta busca establecer un entendimiento común de lo que se espera de cada uno de los colaboradores y del negocio del Grupo en relación con la ética profesional.

El Código de Ética y Conducta complementa lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo y puede ser consultado en la ruta ISolución /Documentación /Manuales /Políticas de Compliance/Código De Ética y Conducta AXA COLPATRIA.

5. SOSTENIBILIDAD – RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

AXA COLPATRIA desarrolla la responsabilidad corporativa dentro del marco del comité de sostenibilidad, en el que se abordan diferentes frentes dentro del esquema de ASG – Factores ambientales, sociales y de gobernanza.

La responsabilidad corporativa se desarrolla principalmente en la relación de la compañía con su entorno, incluyendo el enfoque ambiental y se refleja en aquellas acciones que impactan positivamente a todos los grupos de interés. La definición de tales acciones está vinculada al marco de la sostenibilidad y deberán ajustarse a los presupuestos definidos por la junta directiva para cada anualidad.

Durante los últimos años, la compañía ha llevado a cabo diferentes iniciativas con el objetivo de informar y educar a los colaboradores para tomar acciones que aporten al mantenimiento del medio ambiente y a la disminución de nuestra huella de carbono.

El comité de sostenibilidad que la compañía ha dispuesto para desarrollar estos temas está integrado por diferentes líderes de la organización que ayudan a contribuir a los objetivos estratégicos de sostenibilidad de la compañía.

6. POLÍTICA DE FIT & PROPER

La política Fit & Proper es uno de los estándares del grupo AXA a nivel global y aplica a los miembros de la junta directiva, así como a la alta dirección, con el objetivo de garantizar que exista un proceso adecuado y demostrable para establecer las habilidades, experiencia, calificaciones e idoneidad de

los titulares de funciones clave. Esta política aplica a todas las compañías del grupo AXA COLPATRIA, los miembros de sus juntas directivas y las siguientes posiciones claves de la organización:

- Director Ejecutivo (y, cuando corresponda, Deputy CEO)
- Director Financiero
- Líder de Riesgos
- Oficial de Cumplimiento
- Líder de Auditoría Interna
- Titular de función actuarial
- Miembros de junta Directiva

La aplicación de este proceso está a cargo del área de gestión humana, quien realizará una evaluación anual de su cumplimiento

7. ÓRGANOS DE GOBIERNO

7.1 Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de las Compañías, como órgano principal de gobierno y decisión de cada sociedad, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias de la sociedad lo ameriten.

7.2 Junta Directiva

La junta directiva es un órgano social colegiado que se encarga de adoptar las decisiones relevantes en la estrategia de la compañía y sus diferentes líneas de negocio. A su vez, realiza la supervisión sobre los sistemas de administración de riesgos de ésta. La junta directiva es fundamental en la implementación del sistema de control interno.

La Junta Directiva responde frente al principal órgano de dirección la Asamblea de Accionistas.

Los principios de actuación de la junta directiva son siempre actuar en cumplimiento de la legislación colombiana, los estatutos de la compañía y los estándares del grupo AXA. A su vez, deberá actuar en procura y beneficio de los accionistas, los empleados y aquellos grupos de interés involucrados con la operación de la sociedad.

La Junta Directiva cuenta con un reglamento interno, el cual determina los principios de actuación del órgano, su funcionamiento y forma de actuar para garantizar la más eficiente gestión, buscando siempre cumplir con los objetivos de la sociedad desarrollando un gobierno corporativo transparente y eficiente.

El reglamento establece los parámetros para:

- a. Composición de la junta directiva, elección de sus miembros, definición de miembros independientes, reuniones de la junta directiva.
- b. Política de remuneración de miembros de la junta.
- c. Política de sucesión de los miembros de la junta.
- d. Elección y funciones del presidente y secretario de la junta directiva.
- e. Autoevaluación de la junta directiva.

7.3 Comités de Apoyo de la Junta Directiva

La Junta Directiva crea y atiende con carácter permanente los Comités que son necesarios para la ejecución de las actividades de la sociedad. Los comités de apoyo de la junta directiva son:

- Comité de Auditoría
- Comité de ALM, Inversiones y Riesgos de Mercado
- Comité de ARCC
- Comité de Reaseguros

Los comités están regulados en el Reglamento de Junta Directiva y sus comités de apoyo, en los que se encuentra su composición, la periodicidad de sus sesiones y sus funciones. Estos reglamentos son aprobados por la junta directiva.

Los comités apoyan la supervisión de la junta directiva en temas importantes para su operación.

7.4 Presidente, Suplente del Presidente y Representantes Legales

De acuerdo con los estatutos sociales, la compañía tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. La designación del presidente y su suplente es una obligación de la junta directiva.

Por otro lado, la representación legal de la sociedad será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva. Los representantes legales son removibles en cualquier tiempo y, la junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con el numeral 3 de la Parte I, Título IV, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para todos los efectos legales, la existencia y representación legal de la compañía se prueba con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en razón a su vigilancia.

7.5 Alta Gerencia

La alta gerencia está constituida por un grupo de líderes que con su experiencia y conocimiento son responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la compañía. La alta gerencia está supervisada por la junta directiva de la compañía.

La alta gerencia trabaja en desarrollo de los objetivos de la entidad, su estrategia y la de las diferentes líneas de negocio, así como, desarrolla y promueve buenas prácticas de gobierno corporativo, de cultura organizacional y de ética.

La alta gerencia es la encargada de mantener informada a la junta directiva sobre:

- Cambios o afectación de la estrategia de los negocios.
- El apetito de riesgo y los riesgos emergentes que tengan impacto en la compañía y sus líneas de negocio.
- La condición financiera de la compañía y el cumplimiento de los indicadores de ley.
- Fallas en el control interno.
- Cualquier asunto legal o regulatorio que incida en el desarrollo de la operación.

La alta gerencia tiene un papel fundamental dentro del Sistema de Control Interno particularmente, en el ambiente de control, en la gestión de riesgos, en las actividades de control, en el seguimiento y el monitoreo del desarrollo de la estrategia, así como de la ejecución de los planes de acción que remedian hallazgos y, finalmente, dentro de los canales de información y comunicación de la compañía con todas las partes involucradas.

La alta gerencia debe someter a aprobación de la junta directiva y el comité de auditoría políticas financieras y contables, el plan estratégico, el presupuesto, de recurso humano, entre otras. A su vez, debe cooperar en lo que sea requerido por la auditoría interna en el desarrollo de sus funciones y debe monitorear la implementación y cumplimiento de las disposiciones en SARLAFT y SIAR.

8. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERES

Los grupos de interés de AXA COLPATRIA son todas aquellas personas naturales y jurídicas que se relacionan con la compañía, como lo son sus accionistas, miembros de junta directiva, revisores fiscales y el público en general, entre otros.

La información financiera y no financiera que divulga la compañía es necesaria para un adecuado manejo de las relaciones entre ésta y los grupos de interés. La compañía suministrará la información de forma suficiente, oportuna, pertinente, clara y completa, con el fin de que los grupos de interés tomen decisiones de forma consciente e informada y contribuya a la correcta administración de los riesgos de la compañía.

La información se sujetará de acuerdo con la legislación aplicable. La información confidencial, con reserva, secretos industriales o aquella que pueda causar algún tipo de perjuicio económico a AXA COLPATRIA no se divulgará.

8.1 PRINCIPIOS DE LA DIVULGACIÓN

1. La información será entregada de forma suficiente para que los grupos de interés tomen decisiones informadas.
2. La información se entregará de forma oportuna para que los grupos de interés puedan revisar la misma y adoptar decisiones de acuerdo con ella.
3. La información que se revelará será trabajada por la administración de forma clara y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.
4. La administración garantizará que la información sea correcta para evitar confusiones en los grupos de interés.
5. La administración suministrará la información que no tenga reserva legal o alguna limitación por confidencialidad, datos personales y/o propiedad intelectual.

8.2 MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

8.2.1 Accionistas

AXA COLPATRIA proporciona un trato igualitario a todos los miembros del Máximo Órgano Social. En tal virtud, la participación en el capital social no supone un acceso a información privilegiada de unos miembros respecto de otros.

AXA COLPATRIA cuenta con mecanismos de acceso permanente a la información, siempre y cuando la información no involucre información con reserva legal o confidencial derivada de la propiedad intelectual.

No obstante, la compañía garantiza el derecho de inspección de todos los accionistas consagrado en el artículo 379 del Código de Comercio, poniendo a disposición de los accionistas los libros y demás documentos exigidos por la ley, durante el periodo que la normatividad establece, esto es, mínimo una vez al año de forma previa a la reunión ordinaria del órgano.

A su vez, cuando son convocadas las reuniones ordinarias y extraordinarias del máximo órgano social, la administración remite, previa solicitud del accionista, a través de correo electrónico, la documentación necesaria para deliberar y decidir de forma adecuada en informada en la reunión.

En caso de que los accionistas deseen hacer uso de su derecho de inspección de forma presencial, podrán informarlo al correo dispuesto para ello en las convocatorias previas enviadas para cada reunión de la asamblea general de accionistas, con el fin de que la administración le indique fecha, hora y dirección de las instalaciones de la secretaria general de la compañía, para ser atendido.

La información que se entrega a los accionistas es la siguiente:

GJ-GC-POLI-008

Actualización No 0

Vigente desde:
2013-12)

Una vez impreso 006ste documento se considera como documento obsoleto.

Página 6 de 10

1. Informes de gestión remitidos por el presidente de AXA COLPATRIA
2. Informe especial del grupo empresarial AXA COLPATRIA, que prevé el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, reseñando las operaciones de mayor importancia efectuadas durante el ejercicio con AXA S.A. como matriz y/o con una cualquiera de sus subordinadas.
3. Informe de la junta directiva sobre sus actividades con corte al año inmediatamente anterior
4. Informe del revisor fiscal de la compañía al corte del año inmediatamente anterior
5. Los estados financieros y sus notas al corte del año inmediatamente anterior. En caso de que aplique, se remite el proyecto de distribución de utilidades.
6. Nombramientos y renunciaciones de miembros de junta directiva, revisores fiscales y defensor del consumidor financiero.
7. Informe del comité de auditoría y evaluación del sistema de control interno
8. Informe de las actividades de la auditoría interna de la compañía
9. Informe de gestión anual para el año 2022 del defensor del consumidor financiero, así como la atención de la administración a sus recomendaciones

8.2.2 Junta Directiva

La Secretaria General prepara el plan de trabajo de la junta directiva de acuerdo con los requerimientos legales. El cronograma para la atención del plan de trabajo es custodiado y actualizado por la Secretaría General de la compañía.

Los miembros de la Junta Directiva reciben la información suficiente y útil para deliberar y decidir en cada reunión del órgano social. La información es remitida con antelación a la respectiva reunión de este órgano. La información es consolidada por el secretario de la Junta Directiva, con apoyo del área de Asuntos Corporativos.

La información que se remite a los miembros de la junta directiva versa, entre otros, sobre:

1. Estrategia organizacional
2. Presupuesto anual de la compañía
3. Estados Financieros
4. Aprobación de políticas
5. Nombramiento y renuncia de representantes legales y gerentes de las sucursales
6. Informes relacionados con Sistema de Control Interno

El secretario de la junta directiva será el encargado de entregar la inducción y capacitación de los nuevos miembros de la junta directiva, con el fin de asegurar que conozcan la estructura de la compañía, los objetivos estratégicos, el funcionamiento de dicho órgano y la normatividad que le resulte aplicable a su calidad de miembro.

Cuando ingrese a la junta directiva un nuevo miembro, la inducción se realizará dentro del mes siguiente a su posesión ante la Superintendencia y se le entregará un "kit de bienvenida" en el que se envía una copia de la estructura organizacional del Grupo AXA en Colombia, un compendio normativo sobre la regulación del régimen de responsabilidades y funciones de los administradores,

obligaciones específicas de los miembros de la junta directiva, entre otras y el reglamento de la Junta Directiva.

En todo caso, cualquier miembro de la junta directiva podrá solicitar capacitación sobre los temas que se van a discutir en las sesiones, cuando se trate de asuntos con un alto componente técnico.

8.2.3 Revisoría Fiscal

AXA COLPATRIA trabaja de manera activa con la revisoría fiscal con el fin de coadyuvar en su labor. De acuerdo con los cronogramas acordados para cada auditoría, la administración entrega la información necesaria oportunamente. Incluso, cuando el órgano de control solicita información adicional, la administración esta presta para compartirla.

La información compartida con la revisoría fiscal versa sobre los siguientes temas:

- Estados financieros y sus notas.
- Estructura corporativa y organizacional.
- Revisión de libros oficiales de la compañía.
- Políticas de las compañías.

8.2.4 Público en General

AXA COLPATRIA informará a través de su página web las políticas generales aplicables a sus relaciones con los clientes y sus productos. Asimismo, los clientes podrán encontrar información de productos, sucursales y canales de atención directa y del consumidor financiero en caso de PQR's, con el fin de brindar acceso e información clara, transparente y oportuna a los consumidores.

9. CONFLICTOS DE INTERES

Esta política establece los lineamientos generales para el conocimiento, la administración y la resolución de los conflictos de intereses de los Administradores y los defensores del consumidor financiero.

Existe conflicto de interés cuando los administradores y/o defensores del consumidor financiero están involucrados en actividades personales o relaciones que dificultan que realicen su labor de manera objetiva y transparente, por lo que los intereses de una persona interfieren con su capacidad para actuar en interés de la compañía.

Los conflictos de intereses pueden ser:

- I. **Potenciales:** Son las situaciones que pueden presentarse a un Administrador, debido a las funciones que desempeña y las condiciones personales o profesionales que tiene, dado que, eventualmente, una decisión que deba tomar puede afectar distintamente unas y otras.

- II. **Real:** Son situaciones de conflicto materializadas y afectan la objetividad o la transparencia de la decisión por parte Administrador.
- III. **Aparente:** Cuando un administrador no tiene un conflicto de interés ni real ni potencial, pero alguien podría llegar a concluir razonablemente, aunque fuera de manera tentativa, que sí lo tiene.

Este procedimiento aplica a los administradores, en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1994, esto es el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas directivas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones, así como a los defensores del consumidor financiero principal y suplente al momento de su postulación y durante el desarrollo de su labor. Informar a la asamblea de accionistas u órgano equivalente

9.1 Aspectos Relevantes

- Los administradores y defensores del consumidor financiero deben actuar guiados por los principios éticos y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de buena fe, diligencia y lealtad, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- Es responsabilidad de los administradores y defensores del consumidor financiero tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses, según las disposiciones contenidas en esta Política. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.
- Los administradores y defensores del consumidor financiero deben informar las situaciones de conflicto de intereses al momento de su vinculación o nombramiento, anualmente y ante el acaecimiento, en cualquier momento, de las situaciones de conflicto de intereses.

9.2 Procedimiento en Caso de Conflicto de Interés

La gestión de los conflictos de intereses debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Suspender cualquier intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses.
- b. Informar de la situación del eventual conflicto de intereses a Compliance a través de la Secretaria General del grupo empresarial. El administrador deberá remitir toda la información necesaria que permita establecer la existencia o no del conflicto de intereses.
- c. El área de Compliance evaluará la existencia o no del conflicto.
- d. Si existe un conflicto de intereses, la persona implicada se abstendrá de participar en la deliberación o decisión del respectivo asunto.
- e. En los eventos en que los miembros de junta directiva o los defensores del consumidor financiero principal y suplente se encuentren en medio de un conflicto de interés, la administración deberá informarlo a la Asamblea General de Accionistas a través de la

Secretaria General, previo concepto de Compliance, de manera previa a la designación o reelección de la persona.

La Política es de carácter vinculante y se complementa con las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luisa Fernanda Gonzalez Cargo: Abogado II Asuntos Corporativos Fecha: 13/Dic/2023	Nombre: Maria del Mar López Cargo: Líder Jurídico Asuntos Corporativos Fecha: 13/Dic/2023	Nombre: Paula Moreno Cargo: Secretaria General Fecha: 13/Dic/2023